



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

**Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés**

**REFERENCIA**

AUTO  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Nº 2023-00263  
DEMANDANTE : PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL  
DEMANDADO: JOSE DAVID PEREZ SORRILLA Y DUVAN ANDRES PERTUZ NUÑEZ

Como el titulo valor –Pagare No 15941-17141 -, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de los demandados JOSE DAVID PEREZ SORRILLA Y DUVAN ANDRES PERTUZ NUÑEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP S.A., y en contra de los demandados JOSE DAVID PEREZ SORRILLA Y DUVAN ANDRES PERTUZ NUÑEZ, por las siguientes sumas:

1. Por el capital, cuotas de moras y por los intereses moratorios cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda –folios 1-4-, las que se liquidaran a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, **capital, cuotas y fechas que el despacho en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de ellas enunciadas se dan por reproducidas.**
- 2.- Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P.
3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 4.- Reconócese a JESUS MARIANO MARTINEZ OSPINA con T.P No. 252589, para actuar en su calidad de apoderado.

NOTIFIQUESE

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ**

**JUEZ**